

MEMORIA EJECUTIVA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 REFORMA 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO.

Consejería/Órgano proponente	DIGITALIZACIÓN / DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL	Fecha inicial	MARZO 2024
Título de la norma	ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE DIGITALIZACIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE REDES TERRITORIALES DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 16 REFORMA 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU		
Tipo de Memoria	☐ Normal ☒ Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	El objeto de esta propuesta es el establecimiento de las bases reguladoras, requisitos y procedimientos de concesión, así como proceder a la convocatoria, de un programa de subvenciones para apoyar a las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid en sus procesos de formación y capacitación en el uso de Inteligencia Artificial aplicada al entorno industrial.		

Objetivos que se persiguen	1. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid mediante la formación y capacitación de sus empleados. 2. Acelerar la adopción de tecnologías de Inteligencia Artificial por parte de las pequeñas y medianas empresas de la región 3. Contribuir al cumplimiento del objetivo CID 251, asociado a la Reforma 1 del Componente 16 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que en el Caso de la Comunidad de Madrid supone tener comprometido un presupuesto de 11.779.167 euros para proyectos de inteligencia artificial. Mediante la presente Orden se comprometerá un importe de 2.237.777,78 euros.
Principales alternativas consideradas	No se han considerado otras alternativas.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	ORDEN
Estructura de la norma	El proyecto de Orden que establece las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 14 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos.
Informes a recabar	☒ Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización ☒ Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. ☒ Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE ☒ Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General) ☒ Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Trámite de consulta pública/ audiencia/ Información Pública

De conformidad con lo establecido por el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, se considera que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia, por lo que no resultaría necesaria la consulta pública.

El proyecto de orden no se someterá al trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid. No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS

La presente disposición normativa de dicta al amparo del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización.

Conforme al mencionado Decreto 261/2023, son competencias de la Consejería de Digitalización, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento.
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid.
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías.



IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general:	Con carácter global la propuesta tiene efectos económicos positivos sobre la economía. La digitalización de las pequeñas y medianas empresas mediante el fomento de programas formativos en Inteligencia Artificial, favorece su competitividad y permitirá activar la oferta y la demanda de esta tecnología en la región.
	En relación con la competencia:	☐ La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. ☒ La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. ☐ La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: ☒ Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: 3.355,00 euros. ☐ No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma: ☒ Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid ☐ No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	☒ Implica un gasto ☐ Implica un ingreso. Cuantificación estimada: 2.237.777,78 euros

IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	La norma tiene un impacto por razón de orientación sexual e identidad de género:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia:	☐ Negativo ☒ Neutro ☐ Positivo
IMPACTO SOBRE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	La norma tiene un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos medioambientales.	
OTRAS CONSIDERACIONES	La norma tiene una contribución del 0 % al etiquetado climático y de un 100% al etiquetado digital del MRR	

I. FINES, OBJETIVOS PERSEGUIDOS, OPORTUNIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next Generation EU. En el desarrollo de dicho Plan, la Agenda España Digital 2026 se constituye como marco para impulsar la transformación digital de España, mediante la conectividad digital, impulso tecnología del 5G, el refuerzo de la ciberseguridad, la digitalización de la Administración y de las empresas, el impulso de la producción audiovisual, la garantía de los derechos digitales de la ciudadanía y el desarrollo de la economía del dato y la Inteligencia Artificial.

Para que la transformación digital sea una realidad en todo el territorio, se puso en marcha una iniciativa integral de impulso a proyectos territoriales de digitalización orientados a la transformación y especialización digital, asegurando la coordinación, la colaboración y la complementariedad entre las distintas Administraciones territoriales.

El 3 de agosto de 2022 la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial publicó en su sede electrónica la “Invitación pública en el impulso de redes territoriales de especialización tecnológica” dirigida a que todas las Comunidades y Ciudades Autónomas pudieran presentar propuestas de proyectos en coordinación, con un mínimo de dos de ellas en cada proyecto, para financiar iniciativas emblemáticas de especialización territorial tecnológica dentro de sus competencias.

La Comunidad de Madrid contestó a la invitación presentando, en colaboración con la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de Galicia, el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” centrado en la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ámbito industrial, para ello se aportó a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial una oferta vinculante, en la que se comprometían a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación mencionada.

Tal y como se determinó en la invitación, el presupuesto de los proyectos procederá de distintas fuentes. Por un lado, el importe proveniente de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que supondrá una aportación máxima del 75% del presupuesto total del proyecto, se entregará desde la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial a través de una transferencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otro, las Comunidades Autónomas deberán aportar un mínimo del 25% del presupuesto total de cada proyecto.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial se le concedió a la Comunidad de Madrid la participación en el proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial”, que se encuentra enmarcado dentro de los componentes 12 y 16 del PRTR, contribuyendo a la consecución del objetivo 180 y a los hitos 251 y 253. En la resolución se ordenan una transferencia de crédito a la Comunidad de Madrid de 2.137.500 euros para las

actuaciones relacionadas con el Componente 12 y una transferencia de crédito de 11.779.167 euros para las actuaciones relacionadas con el Componente 16.

El objetivo esencial del proyecto “Cadena de Valor en Inteligencia Artificial” es impulsar el desarrollo y la adopción de la tecnología del dato y la Inteligencia Artificial, en adelante IA, en el tejido empresarial industrial, como medio para favorecer su sostenibilidad, crecimiento y rentabilidad. Para lograr dicho objetivo se ha diseñado el presente programa de subvenciones.

Estas subvenciones se insertan dentro de la Reforma uno del Componente 16 del MRR y contribuyen a la consecución de los hitos CID 251 y 253 del MRR. En referencia al hito 251 a la Comunidad de Madrid le corresponde tener comprometido un importe de 11.779.167 euros en proyectos de inteligencia artificial y mediante el presente programa de subvenciones se comprometerá un importe de 2.237.777,78 euros. Por otra parte, respecto al hito 253 el compromiso establece la finalización de los proyectos de inteligencia artificial.

La Consejería de Digitalización, en el ejercicio de sus competencias, ha diseñado el presente programa de ayudas con el objeto de apoyar programas de formación sobre inteligencia artificial dirigidos a pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para favorecer su capacidad de innovación y competitividad.

II. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Es necesario cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica; el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, que queda asegurado con la aprobación y publicación de esta norma.

III. TÍTULO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

La Consejería de Digitalización, en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, tiene competencias relativas al impulso de la economía digital de las empresas en la región.

Conforme al Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, son competencias de la citada Consejería, entre otras:

- El fomento y coordinación de la transformación digital de la Comunidad de Madrid, así como de la sociedad de la información y del conocimiento
- Impulsar la economía digital de las empresas en la Comunidad de Madrid
- El Impulso y apoyo a las empresas, así como el desarrollo de programas para facilitar su transformación digital, en el uso de las tecnologías y en la promoción de la capacitación digital en el tejido empresarial, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La promoción del desarrollo del sector digital en la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- La planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid para el fomento del emprendimiento y la innovación en el ámbito digital, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías
- El fomento del conocimiento y la utilización, en las empresas de la Comunidad de Madrid, de tecnologías informáticas disruptivas para la mejora de la competitividad, sin perjuicio de las competencias de otras consejerías

IV. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

No se han considerado alternativas a esta regulación debido a que el presente programa de ayudas se centra en el desarrollo del Componente 16 del PRTR. En el documento de dicho componente se describen los programas a desarrollar para la mejora de las cadenas de valor de los entornos industriales. Según se desprende en la propia descripción del componente, el instrumento para la ejecución del proyecto debe ser un programa de ayudas dirigido a las pequeñas y medianas empresas, no existe, por tanto, una alternativa para lograr los objetivos que se persiguen.

V. CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

a) Contenido

Esta norma aprueba las bases reguladoras y procede a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva simplificada dirigidas a pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, para el apoyo a programas formativos en inteligencia artificial que mejoren su capacitación y capacidad de innovación.

Para la elaboración de esta Orden se ha seguido el artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, referido a la tramitación urgente de las actuaciones y proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

El proyecto de Orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva. La parte dispositiva está formada por dos títulos, el primero de ellos contiene las Bases Reguladoras y cuenta con 15 artículos, el segundo contiene la convocatoria y cuenta con 11 artículos. El proyecto contiene, además, una disposición final y cinco anexos.

A continuación, se presenta su estructura y se resume brevemente su contenido.

El título I establece las bases reguladoras de la subvención y sus 15 artículos exponen lo siguiente:

En el artículo uno se establece el objeto y finalidad de las subvenciones, se informa que el programa forma parte de la reforma uno del componente 16 del PRTR y se concreta que son una actuación dirigida a conseguir los hitos 251 y 253 del PRTR.

En el artículo dos se detalla el régimen jurídico que es aplicable a las subvenciones.

En el artículo tres se expone la naturaleza de las ayudas, que el procedimiento de concesión será mediante concurrencia competitiva simplificada y que tendrán la consideración de ayudas de menor importancia o MINIMIS.

En el artículo cuatro se indican que los beneficiarios y requisitos de las ayudas, los requisitos incluyen estar registradas en el IAE y no estar incursas en prohibiciones de la Ley de Subvenciones. No pueden beneficiarse agrupaciones, y deben estar al día con la Seguridad Social y obligaciones tributarias. Se exige mantener contabilidad separada, cumplir normativas europeas y nacionales, así como reportar cualquier sospecha de fraude. Los beneficiarios deben cumplir con el principio de no causar perjuicio al medio ambiente y conservar documentación financiera.

En artículo cinco se establecen que las actuaciones subvencionables serán programas formativos y de capacitación en el uso y aplicación de la Inteligencia Artificial que sea dirigidos a empleados y directivos de la entidad solicitante. También se detallan las especificaciones que cumplirán las actuaciones para no causar un daño significativo al medio ambiente.

El artículo seis detallan las limitaciones que tendrán los gastos subvencionables.

El artículo siete expone cuál será la cuantía de las ayudas, que será como máximo un 70% de los gastos subvencionables.

El artículo ocho indica cuál es el límite y compatibilidad de las ayudas, el límite será el establecido por el régimen de MINIMIS y las ayudas serán compatibles con otras siempre que no cubran los mismos costes.

El artículo nueve establece que las empresas podrán presentar una única solicitud sobre un único programa de formación, que la solicitud se ajustará a un modelo normalizado y que el plazo de presentación se indica en la convocatoria.

El artículo diez detalla el procedimiento de concesión de las ayudas, que será mediante concurrencia competitiva simplificada.

El artículo once expone cuáles serán los órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El artículo doce indica el plazo para resolver el procedimiento, que la resolución pone fin a la vía administrativa y que la alteración de las condiciones podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

El artículo trece establece el mecanismo para justificar los gastos del beneficiario, el plazo para la justificación, las consecuencias de no justificar los gastos y que el pago se realizará con posterioridad a la justificación.

El artículo catorce describe los posibles incumplimientos, el régimen de revocación y de reintegros. Se detallan las situaciones en las que el reintegro debe ser total y aquellas en que, según la graduación de los incumplimientos, debe ser parcial.

El artículo quince detalla cómo se realizará la publicidad de las subvenciones concedidas, que toda referencia a las actuaciones subvencionables deben cumplir con el manual de marca del PRTR.

El título II establece la convocatoria de la subvención y sus 11 artículos exponen lo siguiente:

El artículo dieciséis expone cuál será la dotación presupuestaria y la financiación, con indicación expresa de que el programa será objeto de financiación por parte del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por fondos propios de la Comunidad de Madrid. Se detalla también la distribución de fondos por anualidades y origen de los mismos.

El artículo diecisiete indica las líneas de actuación subvencionable, expresando la fecha de finalización de los proyectos, los perfiles de los profesionales que pueden recibir la formación, el contenido mínimo de los programas formativos, el número máximo de empleados que se pueden formar y el rango de número de horas de formación por empleado que se pueden impartir.

El artículo dieciocho establece los gastos subvencionables, referenciando que están detallados en las bases reguladoras.

El artículo diecinueve detalla la cuantía máxima de las subvenciones, que será de 40.000 euros por empresa.

El artículo veinte expone el mecanismo para la presentación de solicitudes, que responderán a un modelo oficial y será por medios electrónicos.

El artículo veintiuno indica la lista de documentación adicional que debe adjuntarse a la solicitud.

El artículo veintidós establece la documentación que debe presentarse para justificar la subvención y el plazo en que debe presentarse.

El artículo veintitrés detalla que la comprobación de los resultados del proyecto subvencionado podrá realizarse por el órgano instructor.

El artículo veinticuatro expone que los pagos se realizarán una vez comprobada la ejecución de la actuación, que el pago podrá minorarse si el proyecto no se ajusta a lo inicialmente presentado y que quedará condicionado a que el beneficiario cumpla con los requisitos que se han establecido.

El artículo veinticinco referencia cuál será el régimen sancionador.

El artículo veintiseis indica el régimen de protección de datos.

La disposición final única establece la entrada en vigor.

Por último, se incluyen los siguientes anexos:

Anexo I - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo II - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Anexo III - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Anexo IV - Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias

Anexo V – Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 14 del Reglamento (UE) 2020/852

b) Descripción de la tramitación

Se solicitarán los siguientes informes:

1- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe en cumplimiento con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones.

2- Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano

Se precisa este informe de conformidad con el Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14).

3- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

El proyecto de orden de bases deriva del Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, donde queda establecido que las ayudas reguladas en dicho Real Decreto no están sometidas a la normativa europea en materia de ayudas de Estado.

4- Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

La presente propuesta se remitirá a la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, junto con los informes y dictámenes referidos en los puntos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

5- Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Digitalización

Se precisa este informe de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

a) Impacto económico

Esta propuesta de norma tiene un impacto económico positivo, puesto que favorece la capacitación y la innovación en las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad de Madrid, lo que aumentará su competitividad.

Por otro lado, contribuye a la generación de actividad económica, puesto que se inyectan fondos que repercuten en la misma.

b) Impacto presupuestario

El impacto presupuestario será de 2.237.777,78 euros (dos millones doscientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete con setenta y ocho), con cargo a la partida 47300 “A empresas privadas” del programa 928M del centro gestor 070120000, correspondiente a la Dirección General de Estrategia Digital.

Las subvenciones otorgadas en el marco de este programa serán objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con fondos propios de la Comunidad de Madrid, de acuerdo a la siguiente distribución:

Programa	Subconcepto	Componente MRR	Origen fondos	2024	2025	Total
928M	47300	C16	MRR	419.583,00	1.258.750,33	1.678.333,33
			C. Madrid	139.861,00	419.583,45	559.444,45
				559.444,00	1.678.333,78	2.237.777,78

c) Detección y medición de las cargas administrativas

Se estima que la implementación de este proyecto de orden incrementa la carga administrativa, pero únicamente para los solicitantes de las ayudas que se regulan. Las cargas administrativas serán aquellas relacionadas con la presentación electrónica de la solicitud y con la aportación de documentación electrónica. En este apartado se realiza una cuantificación de lo que supondrá este incremento.

Se estima que el 100% de las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos a través del sistema de tramitación “*Tramita*” puesto a disposición de las unidades gestoras en el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid.

El número de actuaciones objetivo para la convocatoria es de 55, que se corresponde al número de actuaciones que podrían ser beneficiarias de la ayuda en base al importe medio que puede concederse como subvención y al número medio de empleados que pueden beneficiarse.

En la siguiente tabla se recoge el cálculo estimado de las cargas administrativas, el origen y método para el cálculo es el establecido en la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública:

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Presentación de la solicitud			
Presentación electrónica de solicitudes	55	5	275
Copia del poder notarial del representante legal	55	4	220
Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente (IBAN)	55	4	220
Memoria técnica y económica del programa	55	4	220

Concepto	Unidades	Coste /ud (€)	Coste total (€)
Justificación de la condición de pequeña o mediana empresa mediante certificación de la Cámara de Comercio	55	4	220
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	55	4	220
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa solicitante	55	4	220
Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de la empresa subcontratista	55	4	220
Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)	55	4	220
Declaración responsable relativa al compromiso por escrito de conceder los derechos y los accesos necesarios	55	4	220
Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales	55	4	220
Justificación de la subvención			
Solicitud de liquidación	55	4	220
Copia de las facturas de los gastos e inversiones subvencionables	55	4	220
Copia de los justificantes de pago de la Entidad Financiera.	55	4	220
Memoria técnica que acredite los trabajos realizados	55	4	220
Total			3.355

El cálculo total de las cargas administrativas sería de 3.355 euros.

d) Impacto sobre los objetivos medioambientales

Se estima que el impacto sobre los objetivos medioambientales será nulo o insignificante, estimación obtenida mediante el cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

e) Otras consideraciones

La presente Orden contribuye un 0% al etiquetado climático. Para el cálculo de la contribución a la transición ecológica se ha utilizado el reglamento 375/2018 donde se indica un listado de actividades o áreas de intervención con el coeficiente de contribución climática.

Por otra parte, la contribución al etiquetado digital es del 100%, de acuerdo a lo previsto en el PRTR, ya que uno de los principales objetivos de la Estrategia Nacional de IA y de de las medidas que la desarrollan es promover el desarrollo de capacidades digitales, potenciar el talento nacional y atraer el talento global en IA. El componente apuesta de manera decidida al desarrollo del capital humano, fomentando la capacitación y mejora de habilidades en materia de inteligencia artificial, sumándose a los efectos indirectos de su adopción en cadenas de valor y su fomento en investigación. Las actividades propuestas en el presente proyecto se pueden etiquetar de forma precisa mediante la Etiqueta 010bis (CONVOCATORIA INTEGRACIÓN IA EN CADENAS DE VALOR)

VII. NORMAS DEROGADAS

El proyecto de orden no deroga norma alguna.

VIII. OBSERVACIONES

a) Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Digitalización

Con fecha 11 de abril de 2024 se ha recibido informe con las observaciones de la Secretaría General Técnica, ante las observaciones recibidas se han realizado las modificaciones que se exponen a continuación:

Observaciones a la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo sobre la inclusión de requerimientos específicos del MRR

1. Se ha modificado el logo para actualizarlo según la estructura actual de la Administración General del Estado
2. Se ha añadido, en el apartado que contempla los objetivos que se persiguen, la referencia al objetivo CID 251, se ha especificado el importe que se va a comprometer mediante la presente Orden y el total que debe comprometer la Comunidad de Madrid para proyectos de inteligencia artificial.
3. Se ha añadido, en los análisis de impactos, el análisis de impacto sobre los objetivos medioambientales incluidos en el principio de “no causar daño significativo (DNSH)”. Se ha incorporado también el análisis de cómo las subvenciones contribuyen al etiquetado verde y digital.
4. En el apartado de Fines se ha incluido la referencia a la Reforma del MRR en la que se inserta el proyecto, los hitos CID a los que se contribuye y los valores de cumplimiento asignados a la Comunidad de Madrid.

5. En referencia a los informes a recabar se han eliminado los que no son exigibles según los artículos 47, 60 y 61 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, a excepción del informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano, ya que dicho informe es preceptivo para publicar un trámite en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid - Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid (Criterios 12 y 14)-.

6. Se ha incluido el texto indicado en el apartado sobre descripción de la tramitación, sobre la referencia al artículo 61 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, referido a la tramitación urgente de las actuaciones y proyectos vinculados al Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

Observaciones al texto del proyecto sobre la inclusión de requerimientos específicos del MRR

1. Se ha modificado el logo para actualizarlo según la estructura actual de la Administración General del Estado
2. En el título de la norma se ha incluido la referencia al Componente y la Reforma del PRTR
3. Se ha añadido en la descripción del proyecto que el programa de ayudas se integra en el eje de acción "Integración de la IA en las cadenas de valor" del Componente 16.
4. Se ha modificado la redacción del artículo uno para indicar que la Comunidad de Madrid contribuye de forma parcial a la consecución de los hitos 251 y 253.
5. Se ha modificado el apartado 13 del artículo 14 relativo al cumplimiento del principio "do no significant harm" ("DNSH", "no causar perjuicio significativo"), para incluir que los beneficiarios garantizarán el cumplimiento al principio anterior, garantizando además el cumplimiento de las condiciones específicas vinculadas a este principio para la reforma C16.R1.
6. Se ha modificado el artículo 2 (régimen jurídico) para incluir los tres aspectos indicados: Reglamento (UE) n.º 651/2014, Orden HFP/55/2023 y la Ley 9/2017.
7. Se ha incluido en el artículo 12 que la resolución se informará al beneficiario de la subvención bruta, de acuerdo con el régimen de MINIMIS. También se ha añadido en el artículo 4 (beneficiarios y requisitos) la obligación de los beneficiarios de informar de las ayudas MINIMIS recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

Entendemos que los criterios de valoración de los proyectos del Componente 16 son los que ha aplicado la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia

Artificial al seleccionar los distintos proyecto RETECH enmarcados en dicho componente, por tanto, no consideramos necesario modificar el régimen de concesión de ayudas del proyecto.

8. En el artículo sobre beneficiarios y requisitos se ha incluido la obligación para garantizar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude de la Comunidad de Madrid, añadiendo la dirección con el enlace al mismo.

En el artículo 10 (procedimiento de concesión) se ha añadido la referencia a los mecanismos para la resolución de los conflictos de interés.

9. Se ha incorporado en el artículo 10 la mención al procedimiento del control ex ante de riesgo de conflicto de interés, tal y como establece la Orden HFP/55/2023.

10. Se ha añadido en el artículo 4 la referencia a la aplicación el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046. En el artículo 20 se indica la obligación de presentar un compromiso por escrito para conceder los derechos de acceso indicados.

11. En el artículo 4 se indica que los beneficiarios garantizarán el cumplimiento del principio DNSH, además se ha añadido la referencia a las condiciones específicas del C16.R1

12. Se ha concretado en el artículo 4 que la DACI debe ser presentada por el beneficiario, los posibles subcontratistas y por las personas que participen en las distintas fases del procedimiento.

13. Se ha modificado el anexo II (DACI) para actualizarlo al modelo D

14 Consideramos que, en efecto, la Reforma 1 del Componente 16 establece que los proyectos, para ser seleccionados, deben dar respuesta a necesidades temáticas y sectoriales, siendo prioritarios el sector agroalimentario, robótica del campo, sanidad, etc.

Creemos necesario aclarar que lo expuesto se refiere a la C16.R1 en su conjunto, y no a todos y cada uno de los proyectos RETECH. Cada proyecto RETECH tiene su propia orientación temática y sectorial, en nuestro caso el sector industrial. Este punto puede apreciarse al ver otros proyectos RETECH aprobados en la mencionada resolución: "Plataforma Agroalimentaria en Red" o "Salud Digital Inteligente".

Ha sido la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial la que ha priorizado los proyectos al seleccionar los proyectos RETECH concretos, de acuerdo a la temática y al sector al que van dirigidos.

El proyecto que nos ocupa, "Cadenas de valor en Inteligencia Artificial" es un proyecto temático dirigido de forma exclusiva al sector industrial, no cabe, por tanto, dar respuesta a otras temáticas o sectores.

15. El proyecto RETECH que nos ocupa, que ha sido aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial (SEDIA), tiene como finalidad la integración de la inteligencia artificial en las cadenas de valor del sector industrial. Por su naturaleza, este proyecto no tiene relación con las actividades de formación de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA).

Dentro del proyecto RETECH se incluyen actividades de formación que forman parte del proceso de integración de cadenas de valor, ya que la implantación de casos de uso de inteligencia artificial está directamente asociada con la capacitación de los empleados de las empresas en el uso y conocimiento de dichas tecnologías. De esta forma lo ha entendido la SEDIA al aprobar el proyecto presentado.

16. Se ha añadido un nuevo artículo a la Orden, el actual artículo 14 sobre "Incumplimientos, régimen de revocación y reintegros", donde se establecen los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. Como consecuencia de este nuevo artículo la numeración de los artículos siguientes al 14 aumentado en una unidad.

17. Se ha añadido en el nuevo artículo 14, las causas de reintegro de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021.

18. Se ha añadido el apartado 17 al artículo 4, para incluir las obligaciones de los beneficiarios que se indican.

19. Se ha añadido en el artículo 9 los requerimientos indicados.

Observación segunda

Aún no se ha incluido la referencia al Plan de Subvenciones por no estar aún publicado, no obstante se subsanará esta cuestión en cuanto se produzca dicha publicación.

Observación tercera

Se ha modificado el texto indicado del preámbulo

Observación cuarta

Se ha incluido la referencia al Real Decreto-ley 36/2020

Observación quinta

Se ha sustituido el texto indicado en referencia al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis

Observación sexta

Se ha actualizado la cuantía máxima de las ayudas en base a lo indicado en el Reglamento (UE) 2023/283

Observación séptima

Se ha modificado el artículo sobre gastos subvencionables para indicar que serán aquellos que tengan lugar desde la concesión de la ayuda hasta la finalización del proyecto.

b) Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano

Con fecha tres de junio de 2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.

c) Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE

Con fecha 11 de junio de 2024 se recibe informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE. Atendiendo a las consideraciones de dicho informe se ha modificado el proyecto de Orden en los siguientes términos:

Se modifican los artículos 3.3 y 8.2 para sustituir el término “ayudas de menor importancia” por “ayudas de escasa cuantía”

La consideración primera del informe expresa que el Reglamento (UE) 2023/2831 será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2030, indicando que finalizado dicho plazo, en caso de que sea sustituido por otro Reglamento, el régimen de ayudas que esté en vigor deberá adaptarse a dicho Reglamento. A este efecto, indicamos que el presente programa de ayudas está limitado temporalmente y en ningún caso llegará al 31 de diciembre de 2030.

En atención a la consideración segunda del informe se elimina en el artículo 8.3 la referencia al sector transporte y la aplicación de una cantidad inferior de 100.000 euros para las actividades por cuenta ajena de transporte de mercancías por carretera, al no ser ya una limitación establecida en el Reglamento (UE) 2023/2831.

Tal y como indica la consideración tercera se han modificado los artículos 4.7 y 8.3 para sustituir la referencia “ejercicios fiscales” por “periodo de tres años”, también se ha indicado que dicho periodo de tres años es el anterior a la fecha de concesión.

Atendiendo a la consideración cuarta se ha modificado el artículo 3.3 para añadir que el beneficiario debe presentar una declaración responsable con las ayudas de minimis concedidas al mismo en los dos años anteriores y en el año en curso.

Según se indica en la consideración quinta se ha modificado el artículo 15.1 para indicar que las concesiones de ayuda se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en un plazo de 20 días hábiles desde la concesión de la ayuda.

d) Informe del Servicio Jurídico (Abogacía General)

A falta de recibir el informe.

e) Informe de la Intervención Delegada de la Consejería de Administración Local y Digitalización

A falta de recibir el informe.

IX. TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA

No resulta exigible el trámite de audiencia e información pública, al no afectar la norma proyectada a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. El proyecto de norma solo genera una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los supuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con informe emitido por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de 25 de enero de 2017.

Madrid, a la fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL